Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese, comuníquese a la Procuración General y devuélvanse las actuaciones al Juzgado Federal n° 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Parte actora: **Comuna de Tortugas**, representada por su apoderado, **el doctor Miguel Ángel García**, con el patrocinio letrado de los **doctores Alberto Bianchi y Gustavo E. Feldman.**

Parte demandada: **Provincia de Santa Fe, representada por su apoderado, el doctor José María Fernández Murray. Estado Nacional**, representado por sus apoderados, **doctores Analía Mazza y Francisco Juan Sinopoli.**